Radicado No.: rad_s
Fecha: 11-11-2025

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (), Clasificado (x).

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Grupo de Combustibles Líquidos

ASUNTO: Solicitud de documento complementario al convenio interadministrativo GGC-1645-2025 de concertación de conformidad a la supervisión y del Acta No. 1 y Anexo Técnico No. 7 del Cómite Técnico del contrato.

Solicitud de documento complementario al convenio interadministrativo **GGC-1645-2025**, de conformidad a la supervisión y del Acta No. 1 y Anexo Técnico No. 7 del Cómite Técnico del contrato.

Cordial saludo,

En calidad de supervisores del Convenio Interadministrativo **GGC-1645-2025**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA** de manera atenta se solicita adelantar los trámites para la suscripción, concertación y legalización de Otrosí No. 2 de modificación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el 1 de septiembre de 2025, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA** suscribieron Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo N° GGC-1645-2025, con el objeto de *"Aunar esfuerzos para la implementación de programas de recualificación y oportunidades socio laborales a la población que distribuye combustibles sin la observancia de las normas legales, en el departamento de la Guajira"*.

2. Que el 10 y 11 de septiembre de 2025 iniciada la ejecución del referido convenio, las partes contractuales llevaron a cabo el primer Cómite Técnico con el objetivo de establecer un espacio de coordinación interinstitucional e intersectorial para socializar el alcance, los

objetivos generales y específicos del proyecto, así como identificar las acciones prioritarias necesarias para la implementación efectiva del proceso de recualificación y/o reconversión laboral de las personas involucradas en la comercialización informal de combustibles líquidos en La Guajira.

3. Que las partes contractuales, han buscado concertar lineamientos técnicos, estratégicos y operativos que garanticen una transición laboral digna, sostenible y adaptada a las condiciones socioeconómicas del territorio, promoviendo alternativas legales de sustento e inclusión productiva para esta población.

4. Que se entienden como consideraciones del presente convenio, la supervisión y control de la ejecución designada por parte del Ministerio de Minas y Energía, en virtud de las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como, las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.

5. Que de la supervisión, entre otras funciones, se tiene que la de Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo pactado entre las partes.

6. Que de la supervisión, entre otras funciones, se tiene la de modificar el convenio, identificando las circunstancias de modificación en tiempo de ejecución de conformidad al Acta de inicio.

7. Que, a través de la actividad contractual, el Estado colombiano cumple una función esencial en la ejecución de políticas públicas, el cumplimiento de fines constitucionales y la prestación eficiente de servicios a la ciudadanía, toda vez que a través de los contratos estatales, las entidades públicas pueden adquirir bienes, obras y servicios necesarios para su funcionamiento y para atender las necesidades colectivas; esta actividad se rige por principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, con el fin de garantizar la correcta utilización de los recursos públicos y promover el interés general sobre el particular. En este marco, la supervisión del contrato adquiere un papel determinante, ya que una el ejercicio de controlar y vigilar el desarrollo contractual permite verificar el cumplimiento pleno del objeto contractual, prevenir desviaciones, asegurar la calidad de los entregables y proteger los recursos del Estado, garantizando que los resultados esperados realmente se traduzcan en beneficios para la sociedad.

8. Que de conformidad a la cláusula octava del primer documento complementario, así como del informe periódico de supervisión, relacionado al Acta No.1 del Comité Tecnico "*Proyecto para la recualificación y/o reconversión laboral de la población dedicada a la*

venta de combustibles líquidos fuera de la observancia de la norma, en el Departamento de la Guajira", consta como adopción por las partes, la decisión de modificar el término de ejecución en tiempo y de condiciones previstas en el desarrollo de las actividades 1, 3 y 8 conforme a lo pactado contractualmente.

9. Que de la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo N° GGC-1645-2025, se hace necesario desarrollar las modificaciones expuestas, así como de lo expuesto al Acta No.1 del Comité Técnico del proyecto, por medio del cual se concertaron modificaciones contractuales a la ejecución del Convenio; se hace necesario desarrollar la reducción de tiempo de ejecución del contrato con relación a la propuesta inicial, ajustando y aclarando el equipo de estructuración para el desarrollo contractual, así como el de aclarar el lugar de ejecución individualizado al territorio objeto de recualificación.

10. Que como consecuencia de la supervisión desarrollada en cumplimiento del objeto del convenio, según lo expuesto al Acta No.1 del Comité Técnico del proyecto, se tienen de presente los ajustes recomendados en el Anexo 7, relacionados en:

i. Incluir ajuste presupuestal en atención a la reducción de tiempo del cronograma.
ii. Ajustar la conformación de equipo mínimo conforme a las Hojas de vida evaluadas, aclarando lo contenido dentro del anexo técnico.
iii. Incluir párrafo que aclare los municipios en que se ejecuta el proyecto

11. Que las actividades del convenio están sujetas a los principios de transparencia, planeación, responsabilidad fiscal y legalidad presupuestal previstos en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la actividad contractual y presupuestal de las entidades estatales.

12. Que de conformidad a la cláusula octava y décimo cuarta del documento complementario, en virtud de las funciones del supervisor del convenio, se solicita ajustar e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar aprobado por las partes, de conformidad al Acta No.1 del Comité Técnico como informe de ejecución y supervisión, que consta para la aclaración, ajuste y modificación en el curso de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente, sin que varie su objeto, su alcance y factor presupuestal.

13. Que de acuerdo al Convenio Interadministrativo **GGC-1645-2025**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**, el valor

estimado para la ejecución del presente convenio interadministrativo es por la suma de CUATRO MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.075.000.000), incluyendo el aporte en especie, los costos directos e indirectos necesarios para la implementación aportado del proceso, así como los impuestos, tasas y contribuciones que pueda conllevar la celebración y ejecución total del convenio.

14. Que los recursos aportados por el Ministerio de Minas y Energía para la ejecución del convenio se mantendrán al valor estimado inicialmente al acordado por las partes, los cuales estarán limitados a la suma indicada, la cual, se redistribuye al término de ejecución contractual según los desembolsos, el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado por el Comité Técnico de seguimiento para este proceso, según se expone al el Anexo 7:

VALOR TOTAL LIBERADO		
ACTIVIDAD 1	$	64.600.000,00
ACTIVIDAD 8	$	14.400.000,00
TALENTO HUMANO	$	82.500.000,00
TOTAL LIBERADO	**$**	**161.500.000,00**
VALOR REDISTRIBUIDO POR ACTIVIDAD		
ACTIVIDAD Nº 4 - Aumentar en el incentivo	$	75.500.000,00
ACTIVIDAD 8 - Adicionar 3 Vehiculo	$	86.000.000,00
SALDO DE REDISTRIBUCION	**$**	-

15. Que según lo expuesto al anexo No. 7, el Ministerio de Minas y Energía libera unos recursos de lo inicialmente aprobado a los desembolsos de los recursos aportados por el MME, enmarcados en la cláusula sexta del documento complementario No.1, relacionados así:

i. Del desembolso No. 1 relacionado a la etapa 1, al entregable No. 3, relacionado a la actividad 1, se liberan los recursos de $64.000.000 correspondientes al primer desembolso de los recursos aportados por el MME.
ii. Del desembolso No. 1 relacionado a la etapa 1, al entregable No. 2, relacionado a la conformación del equipo técnico interdisciplinario Talento Humano, se liberan los recursos de $82.500.000 correspondientes al primer desembolso de los recursos aportados por el MME.
iii. Del desembolso No. 4 relacionado a la etapa 4, al entregable No. 8, relacionado a la administración del proyecto, se liberan los recursos de $14.400.000 correspondientes al primer desembolso de los recursos aportados por el MME.

16. Que las partes acuerdan redistribuir los recursos liberados a los desembolsos y según las consideraciones expuestas, según lo aprobado y aportados por el MME, relacionados así:

i. De lo liberado se redistribuye a la actividad No. 4 los recursos aportados por el MME en suma de $75.500.000 para dotar a los beneficiarios con los insumos y elementos que le sean necesarios para la ejecución de su iniciativa productiva y que corresponden al desembolso No. 2 de la etapa 3, entregable No. 7.
ii. De lo liberado se redistribuye a la actividad No. 8 los recursos aportados por el MME en suma de $86.000.000 que permitan la debida ejecución contractual en el ejercicio y realización de la administración del proyecto, como recursos a adicionar y liberados al desembolso No. 4 de la etapa 4, entregable No. 8.

17. Que de los recursos liberados y redistribuidos en el marco de los desembolsos de la ejecución del Convenio Interadministrativo **GGC-1645-2025**, se tienen que han sido objeto de aprobación por la supervisión del convenio, para el debido cumplimiento del objeto contractual, de la garantía para la debida ejecución presupuestal y financiera, definidos en el Comité Técnico, de conformidad con lo acordado entre las partes, las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio y las reglas establecidas en el mismo, buscando siempre la adecuada administración de los recursos y los desembolsos correspondientes al cumplimiento y entrega de productos, conforme al plan de trabajo aprobado.

18. Que de la liberación y redistribución de recursos, no repercute en nada la debida administración de los recursos por parte de la fiducia, manteniéndose la garantía de su destinación específica, la trazabilidad de los desembolsos y si es el caso, la restitución de saldos no ejecutados, y/o, de los rendimientos financieros que se llegaren a generar.

19. Se tiene como lugar de ejecución los municipios de Maicao, Uribia, Manaure, Riohacha y Dibulla, ubicados en el departamento de La Guajira.

20. Que el plazo y término de ejecución del Convenio Interadministrativo **GGC-1645-2025**, corresponde a cuatro meses (4) calendario, o de lo entendido en la suscripción del acta de inicio, que enmarca como inicio de ejecución y su perfeccionamiento a partir del primero (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

21. Que como equipo interdisciplinario para la ejecución contractual del Convenio Interadministrativo **GGC-1645-2025**, se hizo necesario ajustar la conformación de un equipo multidisciplinar, relacionado a un (1) Coordiandor(ra) General, un (1) Coordiandor(ra) Metodológico (ca), un (1) Coordiandor(ra) Administrativo (va), cinco (5)

consultores especializados, un (1) traductor interprete, dos (2) facilitadores logísticos, cinco (5) capacitadores, cinco (5) profesionales asesor de saber tradicional y dos (2) auxiliares administrativos.

22. Que de conformidad a los acuerdos entre las partes, se tiene al equipo interdisciplinario para la ejecución contractual del Convenio Interadministrativo **GGC-1645-2025**, que se aporta por la parte ejecutora la designación de un Coordinador.

23. De acuerdo con lo expuesto, surge la necesidad de concertar las modificaciones a los documentos contractuales del Convenio Interadministrativo **GGC-1645-2025**, de acuerdo a lo acordado al Acta No.1 y anexo No. 7 como documentos adjuntos del primer Cómite Técnico desarrollado entre las partes contractuales para la continuidad del convenio referido.

24. En concordancia con la necesidad requerida, es preciso indicar que resulta de imperiosa necesidad tramitar un ajuste modificatorio, y para ello se ha previsto dar validez a lo acordado por las partes a lo que se decida al Cómite Técnico.

25. Que por lo demás, se pretende continuar con las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas en el referido Convenio Interadministrativo **GGC-1645-2025**, motivo por el cual, solo se contempla la modificación y ajuste en la redistribución presupuestal de las actividades relacionadas sin que exista modificación de más o alguna a la ejecución del mismo.

26. Que es preciso indicar que el ajuste y redistribución presupuestal de las actividades relacionadas, no requieren erogación presupuestal alguna.

SOLICITUD

PRIMERO: Que, en virtud de lo expuesto, en el marco de la supervisión contractual, se solicita desarrollar DOCUMENTO COMPLEMENTARIO al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **GGC-1645-2025**, por medio del cual se ajuste el presupuesto atendiendo la reducción de la ejecución según el cronograma de actividades, desarrollando la redistribución presupuestal de las actividades relacionadas al Anexo Técnico No. 7 adjunto.

SEGUNDO: Que, en virtud de lo expuesto, en el marco de la supervisión contractual, se solicita ajustar la conformación de equipo mínimo del Convenio Interadministrativo **GGC-1645-2025**,

según el ajuste del equipo interdisciplinario para la ejecución contractual al cronograma de actividades acordado de conformidad a lo expuesto al Acta No. 1 del Cómite Técnico adjunta.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto, en el marco de la supervisión contractual, se solicita aclarar que el lugar de ejecución del Convenio Interadministrativo **GGC-1645-2025**, se desarrolla en los municipios de Maicao, Uribia, Manaure, Riohacha y Dibulla, ubicados en el departamento de La Guajira.

CUARTO: Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad contenido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 – ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, las partes pueden llegar a los acuerdos que se consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

TERCERO: Que la presente prorroga no afectará y/o modificara de ninguna manera las demás cláusulas del contrato original, y por ende, las mismas se mantendrán indemnes.

Agradecemos su atención y amabilidad.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Acta No. 1 Cómite Técnico y Anexo No. 7

Elaboró: Aldemar Rueda Navarro
Reviso: Nadia Catalina Torres Rodríguez, Lida Rosa Guerra Palacios , Omar Camilo Gomez Otero , Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: